



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 253-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de septiembre de 2023, las 11h50.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 25 de septiembre de 2023 a las 10h52, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, representante legal del Movimiento Alianza Democrática Nacional conjuntamente con su abogado patrocinador el doctor Jairo Caicedo Guerrero, con el cual interpone una acción de queja en contra del Consejo Nacional Electoral, representado por su presidenta la Dra. Diana Atamait (sic) fundamentado en los artículos 70, 270 numeral 1 y 316 del Código de la Democracia¹, el mismo que en su parte pertinente señala: “... ruego a ustedes muy comedidamente se sirva indicar en que se está utilizando el Fondo Partidista que entregó el CNE al movimiento Alianza Democrática Nacional ADN, me veo en la preocupación de que esos dineros entregados para pautar en los medios de comunicación estén bien invertidos en la campaña de Daniel Noboa...”
2. Con acción de personal Nro. 181-TH-TCE-2023 de 25 de septiembre de 2023, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral resuelve: “La subrogación de las funciones como Juez Principal, al magister Richard González Dávila según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el periodo del 25 al 27 de septiembre de 2023, por la participación del Dr. Fernando Muñoz Benítez - Presidente en la “XVI Reunión Interamericana de Autoridades Electorales (RAE)” en la ciudad de Ottawa - Canadá...”
3. Con fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 253-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 26 de septiembre de 2023 a las 14h50.³

¹ Fs. 47 a 50

² Fs. 56 a 58

³ Fs. 59



Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el accionante señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido, conforme el artículo 14 inciso sexto del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita la copia debidamente certificada por autoridad competente la resolución por la cual se lo designó como representante legal.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone su acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Fundamente su escrito expresando clara y precisamente lo que interpone, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su acción determinando el número del artículo en que ampara su petición.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible a los presuntos autores.⁴ El accionante tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Señale el lugar donde se citará a los accionados, en forma precisa, por tanto individualizada.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral el accionante señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, señale expresamente y justifique, documentadamente, la fecha exacta y medio por el que tuvo conocimiento del hecho que ahora cuestiona.

TERCERO: De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

CUARTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral,

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



Richard González Dávila



CAUSA No. 253-2023-TCE

ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir la contestación en digital, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables y se remitirá al correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO: La presente causa se sustanciará en términos por no corresponder al proceso de “Elecciones Presidenciales y legislativas Anticipadas 2023”.

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

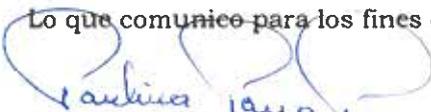
Al accionante señor Oswaldo Bolívar Espinoza Jácome, y su abogado patrocinador, en el correo electrónico: adnacional@hotmail.es, no procede la notificación en el casillero electrónico señalado, por cuanto el Tribunal cuenta con sus propias casillas contenciosos electorales.

SÉPTIMO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Richard González Dávila, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

